



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Servicios Públicos: Abg. Enrique Fernando NOVO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Abg. Emilio Carlos SIMON
Vocales: Alejandro Ariel BATHAUER; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 16 de junio de 2017

DECRETO N° 804/17

2 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Salud y Deportes al Secretario de Desarrollo Social y Económico, Abg. Dante Camilo VIEYRA, a partir del 5 y hasta el 23 de junio del corriente inclusive.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 805/17

2 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Privada de la Municipalidad de Río Cuarto al Secretario de Gobierno Abg. Mauricio D. DOVA, a partir del 5 y hasta el 16 de junio del corriente inclusive.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

DECRETO N° 806/17

5 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la 1° Jornada Socioambiental organizada por la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto bajo el lema "Ambiente, salud y responsabilidad, un diálogo impostergable" para el día 6 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 807/17
5 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. María Margarita GUTIERREZ, D.N.I. N° 12.762.157, al cargo que ocupa como Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal categoría PATS 9 en el ámbito de la Defensoría del Pueblo, a partir del 01 de abril de 2017 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente GUTIERREZ con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de (18) años y un (1) mes de servicios prestados.

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a: quince (15) días de licencia año 2015, veinticinco (25) días de licencia año 2016, trece (13) días proporcional de licencia año 2017 y proporcional de aguinaldo correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 2101.07 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente GUTIERREZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 808/17
5 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el 27° Encuentro Regional Infantil de Folklore que, organizado por el estudio de danzas nativas "Abriendo Surcos", se llevará a cabo entre el 5 y el 12 de junio del corriente.

ARTICULO 2°.- Decláranse visitantes distinguidos de la ciudad de Río Cuarto a los integrantes de la Compañía ORKESEOS de Bogotá, Colombia mientras dure su permanencia en ella.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 809/17

5 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE como pasante no rentados a los alumnos: Aixa Ayelén MARÍA, D.N.I. N° 41.019.061 y Roberto Andrés QUEVEDO, D.N.I. N° 41.483.237, pertenecientes al 7° año de la especialidad Técnico en Informática Profesional y Personal y en Economía y al 6° año de la especialidad en Economía y Gestión del establecimiento educativo I.P.E.M N° 203 "Dr. Juan Bautista Dichiara"; en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99), por el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de noviembre del corriente, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de la Juventud.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 810/17

7 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Juan Domingo MARTINEZ, D.N.I. N° 10.053.595 al cargo que ocupa como Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal, categoría PM TM 7 en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, a partir del 1 de junio de 2017 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.





ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente MARTINEZ con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta con una antigüedad computable de cuarenta (40) años de servicios prestados.

ARTÍCULO 3º.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a: quince (15) días de licencia año 2015, treinta y cinco (35) días de licencia año 2016, treinta (30) días proporcional de licencia año 2017 y proporcional de aguinaldo correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO 4º.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 130.04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al agente MARTINEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 811/17
7 de junio de 2017**

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la celebración de convenio con la Asociación Vecinal Las Ferias, en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal - , partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) mes, para la prestación del servicio de desmalezado en el ámbito geográfico de su vecinal y en el de las asociaciones vecinales Ing. Manuel Pizarro, Tiro Federal, Cielos de Oeste, Nuevas Quintitas Golf, y Barrio Peirano, abonándosele por tales servicios la suma total de Pesos treinta mil (\$30.000) en las condiciones establecidas en el Anexo Único que forma parte integrante del expediente administrativo N° N° 44161-S-2017

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación y a la Secretaría de Servicios Públicos la confección y suscripción del convenio respectivos con la modalidad y en los términos que la ordenanzas Nros. 229/96 y 937/95 y modificatorias.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0701.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3231.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos; GUILLERMO NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

DECRETO N° 812/17
7 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE como practicantes en el ámbito de la Subsecretaría de Agroindustria- Centro de información turística de la terminal de ómnibus y en la oficina de la Coordinación de Gestión en Turismo de la Municipalidad de Río Cuarto- en el marco del convenio aprobado por ordenanza N° 1319/11 y por un lapso de doce (12) meses, a partir de la notificación del presente, a los alumnos del ITEC - Instituto Tecnológico Río Cuarto-, que a continuación se enumeran:

ALBELO, Elías Joaquín.
BUSSI, Franco
DIEM, Sabrina
GIMENEZ, Noelia Anabel
ROJO, Nicolás
GARELLO, Dalma Sofía
FERNANDEZ, Álvaro Emiliano
CACCIAVILLANI, Constanza
FLORES, María Virginia
CIPRIANI, Micaela Soledad
WENDEL, Melisa Janet
CORIA, Victoria
FELIPPA, Aime Valentina Belén
FROSS, Stefania Belén
AGÜERO, Melani Rocío
GUZZETTA, Florencia Analía
CARNICER, Débora Valentina
CATTANA, Gonzalo Emmanuel



SCALA, Valeria Sol
JARA, Brenda Belén
LAVEDIA, Agostina
LUCERO, Rocío Belén
MOSSI, Sofía Belén
ORELLANO, Belén Antonella
PIUMA, Lucia Belén

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 813/17
7 de junio de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 264/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 264/17


ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza establece el marco regulatorio para la elaboración y la comercialización de alimentos en la vía pública, en zonas del ejido municipal de la ciudad Río Cuarto mediante Food Trucks.

ARTICULO 2º.- Se entiende por Food Truck, a todo servicio de comida que se encuentre dentro de un vehículo motorizado autosuficiente, especialmente adaptado de manera tal de permitir la elaboración de alimentos mediante la instalación en su interior de equipos necesarios para la preparación de platos gastronómicos gourmet, y su comercialización de manera itinerante en los espacios de la vía pública que sean autorizados para tal fin.

Será requisito indispensable que el titular de la actividad posea formación en gastronomía adquirida en una institución autorizada.

ARTICULO 3º.- Los Food Trucks deben contar con el siguiente equipamiento:

a) Revestimiento interior hecho de materiales resistentes, inalterables y de fácil limpieza y desinfección en las partes que están en contacto con los alimentos.

- 
- b) La unidad debe estar construida en su totalidad de material inalterable, no atacable por el óxido (acero inoxidable, aluminio, galvanizado, plásticos autorizados, teflón), higiénico, resistente a la corrosión y apto para el contacto con alimentos.
 - c) Heladeras y/o freezer.
 - d) Equipos de cocina y calentamiento eléctrico y/o gas.
 - e) Sistema de ventilación que impida el acumulamiento de monóxido de carbono, humo u olores.
 - f) Superficies en contacto con los alimentos de material impermeable.
 - g) Uso de tablas de material PVC para los distintos alimentos diferenciadas por color.
 - h) Tanque de almacenamiento de agua potable.
 - i) Tanque de almacenamiento de agua residual.
 - j) Procedimiento escrito de lavado de mano expuesto
 - k) Elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables).
 - l) Elementos de limpieza rotulados y sectorizados.
 - m) Cestos para la disposición de los guantes, gorros y cofias.
 - n) Cestos de residuos con tapa instalados en la atención al público.
 - o) Cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal.
 - p) No utilizar elementos decorativos en el puesto que puedan contaminar los alimentos.

ARTICULO 4°.- El Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM), o la autoridad que en el futuro la reemplace, estarán a cargo de la realización de inspecciones y controles.

ARTICULO 5°.- La mercadería a utilizar para la elaboración de los alimentos deberá contar con la respectiva documentación que acredite provenir de establecimientos autorizados y habilitados para su elaboración o expendio, lo que se demostrará mediante la correspondiente factura de compra; los aderezos tanto como las bebidas deberán ser uso único e individual y no fraccionable, quedando sujeto a decomiso las mercaderías que no reúnan estas condiciones, a más de las sanciones que le pudieran corresponder.

ARTICULO 6°.- La conservación en el lugar y traslado de la mercadería debe realizarse respetando la cadena de frío (si correspondiere) mediante un freezer o heladera debida y correctamente higienizada y desodorizada; los productos cárnicos deben hallarse separados de los demás productos.

ARTICULO 7°.- Requisitos de los vehículos para Food Trucks:

- a) Contar con matafuegos vigente.
- b) Contar con botiquín de primeros auxilios.
- c) Inspección Técnico Vehicular.

Todos los vehículos estarán regidos por el Código de Tránsito de la Municipalidad de Río Cuarto.



ARTICULO 8.- Queda expresamente prohibido, para Food Trucks:

- a) La venta de bebidas alcohólicas.
- b) La venta de bebidas fraccionadas o en envase de vidrio.
- c) El fraccionamiento de aderezos.
- d) La instalación de mesas y sillas.
- e) Arrojar desperdicios, efluentes de la actividad que desarrollan en la vía pública.
- f) El estacionamiento en lugares no asignados en la habilitación.
- g) El establecimiento de la unidad, en el espacio autorizado o en la vía pública, dentro del ejido urbano, fuera de los horarios permitidos declarados en la autorización del estacionamiento.

ARTICULO 9.- Establécese a la Secretaría de Gobierno como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10.- Facúltase a la Secretaría de Gobierno a establecer las reglamentaciones correspondientes en lo relativo a:

- a) Inscripciones y registro.
- b) Habilitaciones (requisitos, duración, renovación y revocación).
- c) Zonas y horarios para el establecimiento y desarrollo de las actividades.
- d) Permisos y espacios especiales para eventos.
- e) Infracciones y sanciones.
- f) Rubros gastronómicos permitidos.

ARTICULO 11.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 814/17
8 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 279/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 279/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscrita con el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionada con la determinación del cálculo para el beneficio establecido en el Capítulo III Beneficios Marginales y Sociales, Artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92 y modificatorias, para el personal del EMOS que desempeña labores en el marco de la Ordenanza N° 1559/07.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 815/17
8 de junio de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 297/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 297/17

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto" un contrato de comodato, por un plazo de treinta años (30), a partir de la fecha de suscripción, una superficie de 20 mts. de ancho por 25 mts. de largo, lo que hace una superficie de 500 mts., la que se encuentra comprendida y es parte de una mayor superficie de terreno delimitado geográficamente por las calles Boulevard Obispo Buteler (O), Avenida José Garibaldi, Adán Quiroga y Tierra del Fuego, de acuerdo con la demarcación efectuada en el plano que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- La superficie a la que hace referencia el artículo precedente tendrá como único destino la construcción e instalación de una base operativa de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de junio de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 816/17
9 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 9 de mayo del corriente la renuncia presentada por el señor Carlos Dario D'YNTINO, D.N.I. N° 24.521.101, a las funciones que desempeña en el municipio como Personal de Planta Permanente, PA TS 9.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al nombrado los haberes pendientes de pago referidos a doce (12) días correspondientes a la licencia anual ordinaria 2014 y el proporcional de aguinaldo que le correspondiera; imputándose el gasto a la partida presupuestaria que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al señor D'YNTINO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 817/17
9 de junio de 2017

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL JUNIO N° 408)

DECRETO N° 818/17
9 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 250/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



ORDENANZA: 250/17

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2016 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Alejandro Sebastián Escudero	NC: 6-2-180-13-0
Viviana Beatriz Ferrero	NC: 5-1-173-2-0

ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2017 al siguiente contribuyente:

Miguel Ángel Argüello	NC: 6-1-51-15-0
-----------------------	-----------------

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 819/17
9 de junio de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 251/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 251/17



ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Rocío Gisella Tejeda, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Rocío Gisella Tejeda, D.N.I. N° 33.825.352, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 820/17
9 de junio de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 252/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 252/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Romina Belén Hidalgo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Romina Belén Hidalgo, D.N.I. N° 34.968.422, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 821/17
9 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 253/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 253/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Natalí Andrea Allende, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Natali Andrea Allende, D.N.I. N° 32.000.435, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 822/17
9 de junio de 2017





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 255/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 255/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Natalia Yegros Rodríguez, D.N.I. N° 5.781.581, origen Paraguay, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos médicos de su hijo Ignacio Axel José González Yegros D.N.I. N° 55.249.688. A cuyo fin se designa al señor Ramón Yegros, D.N.I. N° 16.422.982, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 823/17 9 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 262/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 262/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Claudia Alejandra Córdoba, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Claudia Alejandra Córdoba, D.N.I. N° 24.048.658, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 824/17
9 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 265/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 265/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Hilda Rosa Trigoso, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Hilda Rosa Trigoso, D.N.I. N° 14.983.431, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 825/17
9 de junio de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 266/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 266/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Marina Natalia Peralta, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de necesidades básicas. A cuyo fin se designa a la señora Marina Natalia Peralta, D.N.I. N° 28.837.082, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 826/17
9 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 267/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 267/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Milagros de los Ángeles Zárate, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos generales. A cuyo fin se designa a la señora, Milagros de los Ángeles Zárate D.N.I. N° 39.968.061, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 827/17

9 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 268/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 268/17





ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Ludmila Gabriela Godino Barberis, en representación del AFULIC, un aporte económico de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos operativos del 15° Aniversario de dicha institución. A cuyo fin se designa a la señora Ludmila Gabriela Godino Barberis, D.N.I. N° 32.680.838, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 828/17
9 de junio de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 269/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 269/17

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2016 y exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Graciela Gladys Montiel	NC: 2-1-21-1-0
Haydee Josefa Debia	NC: : 5-2-241-33-0
Pascual Fermín Morales	NC: 6-2-151-5-0

Analía Rosario Segatore	NC: 5-2-273-8-0
Semprino Nélide Herminia	NC: 1-2-113-18-0
Carlos Hugo Arias	NC: 6-2-281-17-0
Julio Humberto Leiva	NC: 2-1-209-17-0
Carlos Norberto Zungri	NC: 3-1-249-26-0
Carlos Rosas Ojeda	NC: 4-2-191-11-0
Claudio Federico Torres	NC: 3-2-181-27-0
Fabiana Alejandra Guzmán	NC: 6-2-238-2-0
Rafael Rodríguez	NC: 5-2-208-32-0
Vicenta Margarita Vuelva	NC: 6-2-109-35-0
Alberto Tomás Arnaudo	NC: 5-2-209-25-0



ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2017 a los siguientes contribuyentes:

Susana Dolores Suárez	NC: 4-2-266-2-0
Nancy Gladys Utrilla	NC: : 3-2-319-3-32
Eduardo Antonio Zabala	NC: 6-2-229-16-0
Gladys Noemí Rodríguez	NC: 4-2-267-25-0

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 829/17
9 de junio de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 270/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 270/17



ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Marta Juana Rosario Zanotti, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos médicos. A cuyo fin se designa a la señora Marta Juana Rosario Zanotti, D.N.I. N° F4.110.293, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 830/17
9 de junio de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 271/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 271/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Jéscica Espinoza, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), en prerestación del Grupo Fauna U.N.R.C., que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos operativos por la organización de la VI Jornada Interdisciplinaria de Fauna Silvestre. A cuyo fin se designa a la señora Jéscica Espinoza, D.N.I. N° 34.587.113, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 831/17

9 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 272/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 272/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Sandra Delia Escudero, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a cubrir necesidades básicas de su hijo. A cuyo fin se designa a la señora Sandra Delia Escudero, D.N.I. N° 18.449.328, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 832/17

9 de junio de 2017





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 273/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 273/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Martha Elina Yrusta, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos médicos. A cuyo fin se designa a la señora Martha Elina Yrusta, D.N.I. N° 16.529.959, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 833/17
9 de junio de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 276/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 276/17

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 255/17 el quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otórgase al señor Ramón Yegros, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos médicos de su nieto Ignacio Axel José Gonzáles Yegros D.N.I. 55.449.688. A cuyo fin se designa al señor Ramón Yegros, D.N.I. N° 16.422.982, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 834/17
9 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 278/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 278/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora María Soledad Escudero, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos médicos para su esposo. A cuyo fin se designa la señora María Soledad Escudero, D.N.I. N° 37.490.507, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 835/17
12 de junio de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 280/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 280/17

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2016 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

María Elva Cordero	NC: 1-2-38-1-1
Mary Graciela Bustos	NC: 3-2-254-7-0
Víctor Hugo Domínguez	NC: 7-3-43-3-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2017 al siguiente contribuyente:

Carlos Alfredo Gigena	C: G1319
-----------------------	----------

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, hasta el 31 de diciembre de 2016 y exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Oscar Roberto Schamber	C: S1661
------------------------	----------

ARTICULO 4º.- Condónese el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, hasta el 31 de diciembre de 2016 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Alejandra Adriana Beldomenico	D: HOE578
-------------------------------	-----------

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 836/17
12 de junio de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 281/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 281/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Maria Belén Cuello, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Maria Belén Cuello, D.N.I. N° 32.015.033, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017.-





DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 837/17
12 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 282/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 282/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora María Emilse Cuello, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos para cubrir necesidades básicas. A cuyo fin se designa a la señora María Emilse Cuello, D.N.I. N° 33.233.189, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 838/17
12 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 283/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



ORDENANZA: 283/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Ramón Ángel Contreras, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de necesidades básicas. A cuyo fin se designa al señor Ramón Ángel Contrera, D.N.I. N° 29.043.650, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 839/17
12 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 284/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 284/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Leandro Ariel Gallardo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de necesidades básicas. A cuyo fin se designa al señor Leandro Ariel Gallardo, D.N.I. N° 31.705.261, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 840/17
12 de junio de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 285/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 285/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Juana Azucena Flores, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Juana Azucena Flores, D.N.I. N° 18.355.371, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 841/17

12 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 286/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 286/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Luisa Aurelia Bravo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de necesidades básicas. A cuyo fin se designa a la señora Luisa Aurelia Bravo, D.N.I. N° 24.048.667, como persona autorizada para el cobro de di-cho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 842/17

12 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 287/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 287/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Pamela Gisela Barroso, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de necesidades básicas. A cuyo fin se designa a la señora Pamela Gisela Barroso, D.N.I. N° 35.543.753, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 843/17 12 de junio de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 288/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 288/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Eva Ortiz, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora María Eva Ortiz, D.N.I. N° 17.105.908, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 844/17
12 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 289/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 289/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Alejandra Matilde Acevedo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Alejandra Matilde Acevedo, D.N.I. N° 22.843.833, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017





DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 845/17
13 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 312/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO

ORDENANZA: 312/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Convenio de Adhesión Provincia - Municipio al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba", suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba - Secretaría de Transporte, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de Junio de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 846/17
13 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como beneficiarios "suplentes 4" para la adquisición de terrenos según el Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 1194/11 - "Mi Lugar Mi Sueño 4" a las personas físicas que a continuación se nombran:

Nombre	Apellido	D.N.I. N°
Roberto Germán	MACK	18.204.233
Sebastián Federico	OVIDO	28.446.406
Mariano Claudio	DEGLI UOMINI	28.207.259
José Omar	MORALES	21.998.730

Jesica Melisa	MUSLE	31.104.393
Paola Betiana	VEGA	32.015.451
Diego Javier	FERNANDEZ	23.436.404
Brenda Tamara	JIMÉNEZ	35.279.858
Rosana Maricel	TOBARES	23.436.110
Santiago	BONI	32.495.632
Leonardo Walter	RIVERO	25.698.603
Federico Osmar	LUCERO	31.451.381
Adriana Silvia	FANTINI	14.876.948

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la calidad de beneficiario obtenida quedará sin efecto o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el Régimen de Ordenanza N° 1194/11 o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la ordenanza citada.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Economía fijará fehacientemente por resolución la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo anterior dentro de los treinta (30) días desde la publicación de los decretos en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Determináse que toda caducidad del beneficio otorgado en el artículo 1° del presente dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito a colocarse en situación de titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1194/11. Esta situación deberá ser comunicada al interesado en el domicilio fijado a tal efecto, época desde la cual comienzan a contarse sus obligaciones, bajo apercibimiento de nulidad.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N° 15.705

Río Cuarto, 13 de junio 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 263/17 de fecha 18 de mayo de 2017, promulgada por Decreto N° 779/17 del 23 de mayo de 2017 y el Decreto N° 817/17 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 9 de junio de 2017.





Y CONSIDERANDO:

Que es necesario complementar la reglamentación de la Ordenanza citada que establece el nuevo régimen permanente de regularización tributaria, a fin de hacerla operativa en el ámbito de la administración Municipal.

Que el artículo 3° del mencionado Decreto establece el plazo de cinco (5) años desde la primera regularización de pago de las obligaciones tributarias referidas a un mismo bien o actividad del Contribuyente, en el que renacerán los beneficios otorgados por el presente Régimen.

Que en su artículo 4° define la primera, segunda, tercera y siguientes regularizaciones sobre un mismo bien o actividad del Contribuyente.

Que por los artículos 6°, 8° y 10° se faculta a la Secretaría de Economía respecto de las obligaciones tributarias de contribuyentes del Régimen General sin garantía, del Régimen General con débito automático en cuenta bancaria y del Régimen General con garantía de cheques de pago diferido respectivamente, para los planes de facilidades de pago, a fijar cantidad de cuotas y la correspondiente tasa de interés, en función de la reincidencia en la regularización en que incurra el contribuyente, referida a una mismo bien o actividad, todo ello de conformidad con el art. 7° de la Ordenanza 263/17.

Que por los artículos 7° y 9° se autoriza a la Secretaría de Economía a establecer el importe mínimo de las cuotas de los planes de facilidades de pago del Régimen General sin garantía y del Régimen General con débito automático en cuenta bancaria, respectivamente.

Que en su artículo 12° faculta a la Secretaría de Economía respecto de las obligaciones tributarias que surjan de un proceso de fiscalización garantizadas mediante cheques de pago diferido o débito automático en cuenta bancaria, para los planes de facilidades, a establecer cantidad de cuotas y la correspondiente tasa de interés, en función de la etapa procesal en la que se encuentre la obligación, ello de conformidad con el art. 7° de la Ordenanza 263/17.

Que por los artículos 11° y 14° se autoriza a la Secretaría de Economía a establecer el importe mínimo de las cuotas de los planes de facilidades de pago con garantía de cheques de pago diferido y el importe mínimo de cada cheque.

Que en su artículo 13° faculta a la Secretaría de Economía respecto de las obligaciones tributarias que en su gestión de cobro intervenga la Subdirección General de Fiscalización garantizadas mediante cheques de pago diferido o débito automático en cuenta bancaria, para los planes de facilidades, a establecer cantidad de cuotas y la correspondiente tasa de interés, en función de la etapa procesal en la que se encuentre la obligación, ello en un todo conforme con el art. 7° de la Ordenanza 263/17.

Que en el artículo 15° faculta a la Secretaría de Economía a establecer, respecto de las obligaciones tributarias de los Contribuyentes con escasa capacidad de pago –corroboradas mediante informe socioeconómico-, para los planes de facilidades de pago, a fijar la cantidad de cuotas y la correspondiente tasa de interés, todo ello de conformidad con el art. 7° de la Ordenanza 263/17.

Que en el artículo 16° autoriza a la Secretaría de Economía a establecer el importe mínimo de las cuotas de los planes de facilidades de pago de obligaciones tributarias de los Contribuyentes con escasa capacidad de pago.

Que en el artículo 25° faculta a la Secretaría de Economía a establecer los formularios de suscripción de los planes de pago del presente Régimen.

Y ATENTO:

A las facultades otorgadas a esta Secretaría mediante Ordenanza 01/2016 y el Decreto 03/16.

EL SECRETARIO DE ECONOMIA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

RESUELVE

I- RÉGIMEN GENERAL SIN GARANTIA

ARTÍCULO 1°: Las obligaciones tributarias de Contribuyentes del Régimen General sin garantía, se financiarán mediante los planes de facilidades de pago, en la cantidad de cuotas y a la tasa de interés que se expone a continuación en función de la reincidencia en la regularización en que incurra el contribuyente, referida a un mismo bien o actividad:





A) PRIMERA REGULARIZACIÓN

CANTIDAD DE CUOTAS hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3	1.00%	12.68%
6	1.25%	16.07%
12	1.50%	19.56%
24	2.00%	26.82%
36	2.50%	34.49%
48	3.00%	42.58%

B) SEGUNDA REGULARIZACIÓN

CANTIDAD DE CUOTAS hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3	1.50%	19.56%
6	1.87%	24.97%
12	2.25%	30.60%
24	3.00%	42.58%

C) TERCERA Y SIGUIENTES REGULARIZACIONES

CANTIDAD DE CUOTAS hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3	2.00%	26.82%
6	2.50%	34.49%
12	3.00%	42.58%

ARTÍCULO 2º: El importe mínimo de las cuotas de los planes de facilidades de pago del Régimen General sin garantía es de Pesos doscientos (\$ 200,00).



II- RÉGIMEN GENERAL CON DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA BANCARIA

ARTÍCULO 3º: Las obligaciones tributarias de contribuyentes del Régimen General con débito automático en cuenta bancaria, se financiarán mediante los planes de facilidades de pago, en la cantidad de cuotas y a la tasa de interés que se expone a continuación en función de la reincidencia en la regularización en que incurra el contribuyente, referida a un mismo bien o actividad:

A) PRIMERA REGULARIZACIÓN

CANTIDAD DE CUOTAS hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3	0.50%	6.17%
6	0.75%	9.38%
12	1.00%	12.68%
24	1.50%	19.56%
36	2.00%	26.82%
48	2.50%	34.49%

B) SEGUNDA REGULARIZACIÓN

CANTIDAD DE CUOTAS hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3	0.75%	9.38%
6	1.13%	14.37%
12	1.50%	19.56%
24	2.25%	30.60%



C) TERCERA Y SIGUIENTES REGULARIZACIONES

CANTIDAD DE CUOTAS hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3	1.00%	12.68%
6	1.50%	19.56%
12	2.00%	26.82%

ARTÍCULO 4°: El importe mínimo de las cuotas de los planes de facilidades de pago del Régimen General con débito automático en cuenta bancaria, es de Pesos doscientos (\$ 200,00).

III- RÉGIMEN GENERAL CON GARANTIA DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

ARTÍCULO 5°: Las obligaciones tributarias de contribuyentes del Régimen General con garantía de cheques de pago diferido, se financiarán mediante los planes de facilidades de pago, en la cantidad de pagos mensuales y a la tasa de interés que se expone a continuación en función de la reincidencia en la regularización en que incurra el contribuyente, referida a un mismo bien o actividad:

A) PRIMERA REGULARIZACIÓN

CANTIDAD DE PAGOS MENSUALES hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3 meses	0.50%	6.17%
6 meses	0.75%	9.38%
12 meses	1.00%	12.68%

B) SEGUNDA REGULARIZACIÓN

CANTIDAD DE PAGOS MENSUALES hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3 meses	0.75%	9.38%
6 meses	1.13%	14.37%



C) TERCERA Y SIGUIENTES REGULARIZACIONES

CANTIDAD DE PAGOS MENSUALES hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3 meses	2.00%	26.82%

ARTÍCULO 6°: El importe del pago mensual mínimo de los planes de facilidades de pago con garantía de cheques de pago diferido, surge de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Importe del pago mínimo} = \frac{\text{Monto total de la obligación a regularizar}}{\text{Número de pagos mensuales suscriptos}} \times 0.5$$

Cada pago mensual podrá ser consolidado mediante la entrega de uno o más cheques de pago diferidos propios o de terceros, no pudiendo ser el importe de cada cheque inferior a la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00).

IV- RÉGIMEN PERMANENTE DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA DE OBLIGACIONES QUE SURJAN DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN O QUE EN SU GESTIÓN DE COBRO INTERVENGA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 7°: Las obligaciones tributarias que surjan de un proceso de fiscalización se financiarán mediante los planes de facilidades de pago que deberán estar garantizados mediante cheques de pago diferido o débito automático en cuenta bancaria; en la cantidad de pagos, cuotas y a la tasa de interés que se expone a continuación, en función de la etapa procesal en que se encuentren las obligaciones:

A) REGULARIZACIÓN ANTES DE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE OFICIO (Artículos 119 y 127 C.T.M.V.)

- 1) Con garantía de cheques de pago diferido:



CANTIDAD DE PAGOS MENSUALES hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3 meses	0.75%	9.38%
6 meses	1.00%	12.68%
12 meses	1.25%	16.07%

2) Con débito automático en cuenta bancaria:

CANTIDAD DE CUOTAS hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3	0.75%	9.38%
6	1.00%	12.68%
12	1.25%	16.07%
18	2.00%	26.82%

B) REGULARIZACIÓN DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE OFICIO (Artículos 119 y 127 C.T.M.V.)

1) Con garantía de cheques de pago diferido:

CANTIDAD DE PAGOS MENSUALES hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3 meses	1.50%	19.56%
6 meses	2.00%	26.82%
12 meses	2.50%	34.49%

2) Con débito automático en cuenta bancaria:

CANTIDAD DE CUOTAS hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3	1.50%	19.56%
6	2.00%	26.82%
12	2.50%	34.49%
18	3.00%	42.58%

ARTÍCULO 8º: Las obligaciones tributarias que en su gestión de cobro intervenga la Subdirección General de Fiscalización, se financiarán mediante los planes de facilidades de pago que deberán estar garantizados mediante cheques de pago diferido o débito automático en cuenta bancaria; en la cantidad de pagos, cuotas y a la tasa de interés que se expone a continuación:



1) Con garantía de cheques de pago diferido:

CANTIDAD DE PAGOS MENSUALES hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3 meses	0.75%	9.38%
6 meses	1.00%	12.68%
12 meses	1.25%	16.07%

2) Con débito automático en cuenta bancaria

CANTIDAD DE CUOTAS hasta	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3	0.75%	9.38%
6	1.00%	12.68%
12	1.25%	16.07%
18	2.00%	26.82%

ARTÍCULO 9º: El importe del pago mensual o de la cuota mínima de los planes de facilidades de pago con garantía de cheques de pago diferido o con débito automático en cuenta bancaria, surge de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Importe del pago o cuota mínima} = \frac{\text{Monto total de la obligación a regularizar}}{\text{Número de pagos mensuales o cuotas suscriptas}} \times 0.5$$

En los planes de facilidades con garantía de cheques de pago diferido, cada pago mensual podrá ser consolidado mediante la entrega de uno o más cheques de pago diferido propios o de terceros, no pudiendo ser el importe de cada cheque inferior a la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00).



V- RÉGIMEN PARA LOS CONTRIBUYENTES DE ESCASA CAPACIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 10º: Las obligaciones tributarias de Contribuyentes con escasa capacidad de pago, corroborada mediante informe socioeconómico, se financiarán mediante planes de facilidades de pago, en la cantidad de cuotas y a la tasa de interés que se expone a continuación:

CANTIDAD DE CUOTAS	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL
3 a 60	0.75%	9.38%

ARTÍCULO 11º: El importe mínimo de las cuotas de los planes de facilidades de pago del Régimen de Escasa Capacidad de Pago es de Pesos Cien (\$ 100,00).

VI- OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12º: Apruébese el formulario de suscripción de planes de pago que como ANEXO I forma parte de la presente y que será destinado a los planes de facilidades de pago que se suscriban bajo el régimen que establece la Ordenanza N° 263/17.

ARTÍCULO 13º: Apruébese los formularios de Allanamiento que, como ANEXO II y III forman parte de la presente, y que deberán ser suscripto por el contribuyente al momento de incluir en el presente Régimen obligaciones en discusión administrativa, judicial o en proceso de ejecución fiscal.

ARTÍCULO 14º: Apruébese el formulario de Declaración Jurada que, como ANEXO IV forma parte de la presente, para contribuyentes que suscriban planes de pago como poseedor, ocupante o titular de los bienes.

ARTÍCULO 15º: Apruébese el formulario de Convenio de Cancelación de Obligaciones que, como ANEXOS V y VI, forman parte de la presente, para contribuyentes que suscriban planes de pago con garantía de cheques de pago diferido o débito automático en cuenta bancaria respectivamente.

ARTÍCULO 16°: Déjese sin efecto la Resolución de esta Secretaría N° 15.278 del 26 de noviembre de 2015.



ARTÍCULO 17°: Protocolícese, publíquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y archívese.

Cr. Pablo Javier Antonetti
Secretario de Economía

DECRETO N° 847/17
14 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el II Foro sobre consumo problemático y sensibilización educativa "Prevención, TICs y medios" que, organizado por el Instituto Lanteriano Nuestra Señora de la Merced, tendrá lugar el 15 de junio del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 848/17
15 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 254/17.-

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 254/17



ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Norma Alicia Aguirre, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud para su nieto. A cuyo fin se designa a la señora Norma Alicia Aguirre, D.N.I. N° 13.738.701, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 849/17
15 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 277/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA: 277/17

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos la remodelación y puesta en valor de los pilotes pertenecientes a la entrada de la cancha del Talar, llamada a ser la primera cancha de fútbol de la LFRC (Liga de Fútbol de la Ciudad de Río Cuarto), ubicados en la "Plazoleta de los Futbolistas", ubica de Norte a Sur, entre las calles Avenida Julio Humberto Mugnaini circunvalación izquierda y derecha y, al Oeste, con la calle Guillermo Marconi, conforme al plano que como Anexo I forma parte de la presente, que incluye un nuevo diseño en esta última.

ARTICULO 2°.- Colóquese una imagen del santo de los futbolistas "El Cristo del Gran Amor" y una estatua del "Futbolista", donada por el Comité Ejecutivo de la Liga Regional de Fútbol.



ARTICULO 3°.- Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante a donar una plaqueta recordatorio del "Centenario" de la Liga de Fútbol de la Ciudad de Río Cuarto, para ser colocada en la "Plazoleta de los Futbolistas".

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 850/17
15 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda." para efectuar tareas de mantenimiento y refacción de calefactores en los Centros de Salud Municipales en el marco de las ordenanzas Nros 835/94, 1414/11 y sus modif. y en los términos que se especifican en el convenio de prestación de servicios, que obra en el expediente administrativo N° 44406-S-2017; abonándosele en concepto de pago total por la obra la suma de Pesos Ochenta y seis mil ochocientos (\$ 86.800)

ARTICULO 2°.- La Municipalidad abonará a la Cooperativa de Trabajo un adelanto financiero equivalente al 30% de la contratación -Pesos veintiséis mil cuarenta (\$ 26.040)- destinado a la compra de los materiales necesarios para comenzar la obra; el que será descontado en las respectivas certificaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio de prestación obrante a fs. 11 y 12 del citado expediente.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma .0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3484-.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico a/c Secretaría de Salud y Deportes

DECRETO N° 851/17
15 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por el señor Agustín TORTAROLO, D.N.I. N° 26.925.990 de una fracción de terreno destinada a la apertura de pasaje público designada como Polígono 1-2-3-4-1 de superficie 1.820,70 m2, de acuerdo con el contrato de donación obrante en el expediente administrativo N° 39831-T-2016

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 852/17
15 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Alberto Cristóbal GONZALEZ, D.N.I. N° 6.563.023 al cargo que ocupa como Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal, categoría PM TM 7 en el ámbito del Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM -, a partir del 1 de junio de 2017 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente GONZALEZ con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta con una antigüedad computable de veintiún (21) años y ocho (8) meses de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta (30) días proporcional de licencia año 2017 y proporcional de aguinaldo correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 6099.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente GONZALEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 853/17
15 de junio de 2017

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete en las categorías 4 y 41 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, a las personas que a continuación se detallan, con las funciones que para caso se especifica en el marco del Programa "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FUNCION
NIETO MARIA ISABEL	37.177.600	Relacionadora de Empresas
CAGOL MICAELA	35.279.775	Tutora
FARIAS, RITA PAMELA	33.054.374	Tutora
GASPAR, CASSANDRA	33.814.631	Tutora
DOCEL, ALEJANDRO	17.319.511	Entrevistador
MATTEA, ANA PAULA	30.661.761	Entrevistadora
TORASA, PAULA	39.422.338	Entrevistadora
TALLONI, TANIA	34.371.605	Capacitadora
TISSERA, MARIA JOSE	34.771.347	Capacitadora
GOTMI, SANDRA LILIAM RITA	16.959.929	Tutora
ACCOTTO MARDARAS, HECTOR	37.489.323	Operador de Plataforma

ARTÍCULO 2°.- La remuneración que percibirán cada una de las personas designadas precedentemente estará a cargo en un setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo bruto y hasta un monto máximo de Pesos ocho mil trescientos (\$ 8.300) a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el veinticinco por ciento (25%) restante, más las contribuciones patronales a cargo de la Municipalidad de Río Cuarto.





ARTÍCULO 3°.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas se imputarán al Programa y Subprograma 0322.99 "Promoción Laboral Coordinada con la Provincia y la Nación" de la Subsecretaría de Trabajo, financiado con fondo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y recursos de la administración municipal en la proporción establecida en el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc.2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 854/17
15 de junio de 2017**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como beneficiarios para la adquisición de terrenos según el Régimen Especial de Venta de Terrenos creado por la Ordenanza N° 629/10 y modif. a las siguientes personas:

Nombre y apellido	D.N.I. N°
Fernanda Natalia Lucía ALBANO	26.925.690
Javier Ernesto GONZÁLEZ	26.728.372
Vanesa Adriana GIANINETTO	30.771.071

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la calidad de beneficiarios obtenida quedará sin efecto o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el presente Régimen o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 629/10.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Economía fijará fehacientemente por resolución la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo anterior dentro de los treinta (30) días desde la publicación de los decretos en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que toda caducidad del beneficio otorgado en el artículo 2° del presente dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito a colocarse en situación de titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 629/10 y su Dto. reglamentario. Esta situación deberá ser comunicada al interesado en el domicilio fijado a tal efecto, época desde la cual comienzan a contarse sus obligaciones, bajo apercibimiento de nulidad.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 855/17
15 de junio de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 314/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 314/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego Particular de Condiciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la Memoria Descriptiva y anexos para la Licitación Pública de la Obra "Pavimentación Calle Colombres", los que como anexos forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de Junio de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

Río Cuarto, 16 de junio de 2017

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

